

XV. Acordar horarios, fechas, asignaturas, materiales y sueldos con la Dirección General y el Área Administrativa, de los talleres a realizarse en los cursos de verano; y

XVI. Las demás que le asigne el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 9°. Compete al Área del Centro de Difusión Cultural el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar conjuntamente con la Dirección General y las áreas del Instituto las actividades o eventos del Centro de Difusión Cultural "Raúl Gamboa";

II. Gestionar, promover e instalar exposiciones de obras plásticas;

III. Gestionar, promover e instalar lo necesario para presentaciones de grupos de danza;

IV. Atender las necesidades de la población potosina en eventos de índole cultural, asambleas, conferencias, recitales y en las que requiere el uso de las instalaciones del Instituto;

V. Presentar obras de teatro del Instituto, como también, de compañías independientes y de instituciones oficiales o privadas;

VI. Enviar información, publicidad y documentación a prensa, radio y televisión, así como a instituciones culturales de las actividades de este centro;

VII. Coordinar eventos entre instituciones públicas y privadas, escuelas y organizaciones civiles de otros municipios, estados o países;

VIII. Coordinar conjuntamente con la Dirección General las actividades que de manera continua se lleven a cabo con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, consistentes en conferencias, coloquios, exposiciones, y todo tipo de presentaciones de carácter artístico o cultural; y

IX. Las demás que le asigne el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 10. Las Unidades Administrativas del Instituto Potosino de Bellas Artes realizarán sus actividades en forma programada, dando prioridad a aquellos asuntos que el Consejo Directivo determine más relevantes.

### TÍTULO III